

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL**

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 408 DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2024 – 167

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°. 2177 de día 29 de octubre de 2024, se formularon cargos en contra de la señora **NIDIA CONSUELO GONZALEZ SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **33.369.260**, el cual fue comunicado mediante la página web, el día 04 de diciembre de 2025 una vez agotados todos los mecanismos para su notificación.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2024 – 167, se adelanta contra de la señora **NIDIA CONSUELO GONZALEZ SANCHEZ**, las siguientes:

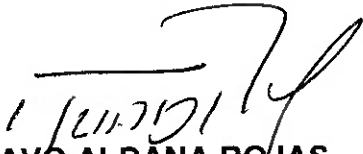
1. Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 4194779 de fecha 07 de junio de 2024.

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 02 días de agosto de 2026


GUSTAVO ALDANA ROJAS

Gerente Seccional Boyacá (E)

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica 
Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – oficina jurídica seccional Boyacá 